

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

| DATOS DEL ACREEDOR | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| No. 77 | | Acreencia: 266 | | | | | | |
| Fecha de Radicación: 2019-02-27 | | Nombre: FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR | | | | | | |
| Tipo de Documento: | | Numero de Documento: 900223749-1 | | | | | | |
| Representante legal: LUIS ALBERTO | PERCY VERGARA | Documento: 73153067 | | | | | | |
| Nombre apoderado: MANUEL BELISA | ARIO ROMERO ARENAS | Documento: 73083323 | | | | | | |
| Departamento: BOLIVAR | | Ciudad: CARTAGENA | | | | | | |
| Dirección: TRANSVERSAL 36 No. 36 | -33 BRUSELAS | Telefono: 6475420 EXT. 106-166 3135416456-3126467332 | | | | | | |
| Valor Fura: \$ 241.852.946 | Valor Facturado: \$ 528.162.232 | Valor Reclamado: \$ 241.852.946 | Valor Glosado: \$ 241.852.946 | | | | | |
| Valor Reconocido: \$ 0 | Valor Juridica: \$ 241.852.946 | Valor Aprobado: \$ 0 | | | | | | |

DETALLE DE GLOSAS

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|----------|----------------|---|---------------------|
| FUCI9576 | \$102.102.425 | \$12.022.393 | 339; 401 | \$12.022.393 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 102,102,425.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| FUCI9763 | \$65.410.715 | \$3.688.241 | 339; 401 | \$3.688.241 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 65,410,715.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| FUCI10238 | \$3.989.678 | \$907.200 | 339; 401 | \$907.200 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 3,989,678.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|----------------------------------|----------------|--|---------------------|
| FUCI10385 | \$7.793.835 | \$7.793.835 | 401; 608; 106 | \$7.793.835 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 7,793,835.00; 608; CODIGOS 903801 \$11400. 903604 \$ 14500. 903813 \$7800. 903876 X3 \$88200. 902207 X 2 \$67600. 903835 \$13700. 903854 \$15700. 903856 X2 \$ 32400. 907106 X 10 \$109000. 903859 X 2 \$48400. 903864 X 5 \$100000. 903868 \$ 11400 NO ESTA COMENTADO. SE EVIDENCIA AUSENCIA DE INTERPRETACION MEDICA. ES OBLIGATORIO REGISTRAR LOS CONCEPTOS. DECISIONES. RESULTADOS. DE LAS ACCIONES EN SALUD DESARROLLADAS POR EL PERSONAL MEDICO. POR LO ANTERIOR EL ORDENAMIENTO DE ESTE APOYO DIAGNOSTICO NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ACLARAR PLAN DE MANEJO Y/O DEFINICION DE CONDUCTA. SEGUN RESOLUCION 1995 ARTICULO 4 Y RESOLUCION 3047 ANEXO 5 NUMERAL 5; \$ 520,100.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 9,420.00 | \$0 |
| FUCI10719 | \$6.596.949 | \$6.596.949 | 401; 401; 101; 106; 106 | \$6.596.949 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA EN SALA ESPECIAL INCUBADORA; \$ 6,596,949.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR 2 DIAS EN CUIDADO INTERMEDIO ADICIONAL SE GLOSA POR CADA DIA 251.100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A \$612.200; \$ 1,726,000.00; 101; MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO EL VALOR DE 612.200 SE GLOSA LA DIFERENCIA; \$ 251,100.00; 106; INHALOCAMARA SOBREFACTURADA SE RECONOCE 1 POR EVENTO; \$ 15,103.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN LAS ESTANCIA EN UCI ; \$ 5,640.00 | \$0 |
| FUCI6134 | \$13.316.772 | \$3.685.500 | 401; 339; 106 | \$3.685.500 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA. LA SOLICITADA POR LA IPS ES UCI BASICA Y FACTURAN INTENSIVA; \$ 13,316,772.00; 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 13,316,772.00; 106; TIRILLAS DE GLUCOMETRIAS INCLUIDAS DENTRO DE LA ESTANCIA EN UCI; \$ 3,780.00 | \$0 |
| FUCI11152 | \$6.965.237 | \$6.965.237 | 101; 401; 608; 110; 106 | \$6.965.237 | 101; MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR DIA 1.222.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA; \$ 6,965,237.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA ADICIONALMENTE MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR EN INTERMEDIO 612.200 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE 266.600; \$ 878,800.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO ; \$ 49,600.00; 110; HEMOCLASIFICACION NO FACTURABLE INCLUIDO EN LA TARIFA DE PROCESAMIENTO DE LA SANGRE DECRETO 2423 ART 32 PARAGRAFO 1 DECRETO 1571 1993 ART 42; \$ 33,700.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN LAS ESTANCIA EN UCI ; \$ 6,900.00 | \$0 |
| FUCI11161 | \$11.122.297 | \$11.122.297 | 401; 607; 401; 106 | \$11.122.297 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. ADICIONALMENTE SE RECONOCE EL VALOR POR DIA DE 1.142.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE \$464500; \$ 11,122,297.00; 607; NO SE EVIDENCIA CRITERIO CLINICO PARA USO DE ALBUMINA LA CUAL ESTA INDICADA EN SHOCK HEMORRAGICO. SX ANEMICO SEVERO. GRAN QUEMADO. SINDROME NEFROTICO Y PREPARACION PARA PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR; \$ 1,227,436.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA ADICIONALMENTE MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR EN INTERMEDIO 612.200 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE 266.600; \$ 878,800.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 13,200.00 | \$0 |

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|--|----------------|--|---------------------|
| FUCI11275 | \$8.926.422 | \$8.926.422 | 401; 608; 608; 106 | \$8.926.422 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. ADICIONALMENTE SE RECONOCE EL VALOR POR DIA DE 1.142.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE \$464500 X DIA; \$ 8,926,422.00; 608; CODIGOS 903604 \$22300. 903813 \$12200. 903876 \$17700. 903854 \$24700. 903856 \$31100. 8711210*02 \$153000. 893811 * 2 \$112800 NO ESTA COMENTADO. SE EVIDENCIA AUSENCIA DE INTERPRETACION MEDICA. ES OBLIGATORIO REGISTRAR LOS CONCEPTOS. DECISIONES. RESULTADOS. DE LAS ACCIONES EN SALUD DESARROLLADAS POR EL PERSONAL MEDICO. POR LO ANTERIOR EL ORDENAMIENTO DE ESTE APOYO DIAGNOSTICO NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ACLARAR PLAN DE MANEJO Y/O DEFINICION DE CONDUCTA. SEGUN RESOLUCION 1995 ARTICULO 4 Y RESOLUCION 3047 ANEXO 5 NUMERAL 5; \$ 424,700.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO ; \$ 49,600.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 22,020.00 | \$0 |
| FUCI11458 | \$132.585 | \$132.585 | 507 | \$132.585 | 507; MEDICAMENTO FACTURADO SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS. POR LO TANTO DEBIO SER TRAMITADO Y FACTURADO ANTE EL ENTE TERRITORIAL. NO SE EVIDENCIAN SOPORTES DE NEGACION POR PARTE DEL MISMO NI AUTORIZACIONES POR PARTE DE LA EPS PARA GARANTIZAR RECOBRO; \$ 132,585.00 | \$0 |
| FUCI11481 | \$7.597.502 | \$7.597.502 | 101; 401; 401; 608; 110; 106 | \$7.597.502 | 101; MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR DIA 1.222.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA; \$ 7,597,502.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. ADICIONALMENTE SE RECONOCE EL VALOR POR DIA DE 1.222.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE \$384500; \$ 3,213,800.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA ADICIONALMENTE MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR EN INTERMEDIO 612.200 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE 266.600; \$ 878,800.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO; \$ 49,600.00; 110; HEMOCLASIFICACION NO FACTURABLE INCLUIDO EN LA TARIFA DE PROCESAMIENTO DE LA SANGRE DECRETO 2423 ART 32 PARAGRAFO 1 DECRETO 1571 1993 ART 42; \$ 33,700.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDAS EN LA ESTANCIA EN UCI; \$ 13,800.00 | \$0 |
| FUCI7873 | \$3.920.858 | \$353.810 | 339 | \$353.810 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 3,920,858.00 | \$0 |
| FUCI8678 | \$3.410.661 | \$505.649 | 339; 401 | \$505.649 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 3,410,661.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| FUCI9868 | \$49.374.337 | \$3.172.730 | 339; 401 | \$3.172.730 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 49,374,337.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|--|----------------|---|---------------------|
| FUCI9934 | \$11.186.513 | \$895.816 | 339; 401 | \$895.816 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 11,186,513.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| FUCI10239 | \$12.959.211 | \$12.959.211 | 401; 607; 123; 608; 608; 106 | \$12.959.211 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 12,959,211.00; 607; NO SE EVIDENCIA CRITERIO CLINICO PARA USO DE ALBUMINA LA CUAL ESTA INDICADA EN SHOCK HEMORRAGICO. SX ANEMICO SEVERO. GRAN QUEMADO. SINDROME NEFROTICO Y PREPARACION PARA PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR; \$ 920,577.00; 123; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DEL PROCEDIMIENTO. ADICIONALMENTE SE CONSIDERA NO FACTURABLE INCLUIDO EN ESTANCIA EN UCI; \$ 256,100.00; 608; CODIGOS 871121 \$49000. 893811 \$36000. NO ESTA COMENTADO. SE EVIDENCIA AUSENCIA DE INTERPRETACION MEDICA. ES OBLIGATORIO REGISTRAR LOS CONCEPTOS. DECISIONES. RESULTADOS. DE LAS ACCIONES EN SALUD DESARROLLADAS POR EL PERSONAL MEDICO. POR LO ANTERIOR EL ORDENAMIENTO DE ESTE APOYO DIAGNOSTICO NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ACLARAR PLAN DE MANEJO Y/0 DEFINICION DE CONDUCTA. SEGUN RESOLUCION 1995 ARTICULO 4 Y RESOLUCION 3047 ANEXO 5 NUMERAL 5; \$ 85,000.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO; \$ 34,500.00; 106; HUMIDIFICADOR SOBREFACTURADO SE RECONOCE 1 POR EVENTO. TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDAS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 34,290.00 | \$0 |
| FUCI10534 | \$11.185.590 | \$11.185.590 | 401; 607; 608; 106 | \$11.185.590 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 11,185,590.00; 607; NO SE EVIDENCIA CRITERIO CLINICO PARA USO DE ALBUMINA LA CUAL ESTA INDICADA EN SHOCK HEMORRAGICO. SX ANEMICO SEVERO. GRAN QUEMADO. SINDROME NEFROTICO Y PREPARACION PARA PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR; \$ 1,227,436.00; 608; CODIGOS 903801 \$11400. 903604 \$ 14500. 903813 \$7800. 903835 \$13700. 903854 \$15700. NO ESTA COMENTADO. SE EVIDENCIA AUSENCIA DE INTERPRETACION MEDICA. ES OBLIGATORIO REGISTRAR LOS CONCEPTOS. DECISIONES. RESULTADOS. DE LAS ACCIONES EN SALUD DESARROLLADAS POR EL PERSONAL MEDICO. POR LO ANTERIOR EL ORDENAMIENTO DE ESTE APOYO DIAGNOSTICO NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ACLARAR PLAN DE MANEJO Y/O DEFINICION DE CONDUCTA. SEGUN RESOLUCION 1995 ARTICULO 4 Y RESOLUCION 3047 ANEXO 5 NUMERAL 5; \$ 63,100.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 9,420.00 | \$0 |

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|--|----------------|--|---------------------|
| FUCI10707 | \$14.696.021 | \$14.696.021 | 401; 608; 608; 106 | \$14.696.021 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 14,696,021.00; 608; CODIGOS 903801 \$17900. 903604 \$ 22300. 903813 \$12200. 902207 \$26500. 903835 \$21400. 903854 \$24700. 903864 X 2 \$62200. NO ESTA COMENTADO. SE EVIDENCIA AUSENCIA DE INTERPRETACION MEDICA. ES OBLIGATORIO REGISTRAR LOS CONCEPTOS. DECISIONES. RESULTADOS. DE LAS ACCIONES EN SALUD DESARROLLADAS POR EL PERSONAL MEDICO. POR LO ANTERIOR EL ORDENAMIENTO DE ESTE APOYO DIAGNOSTICO NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ACLARAR PLAN DE MANEJO Y/O DEFINICION DE CONDUCTA. SEGUN RESOLUCION 1995 ARTICULO 4 Y RESOLUCION 3047 ANEXO 5 NUMERAL 5; \$ 187,200.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO; \$ 49,600.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 10,620.00 | \$0 |
| FUCI10752 | \$30.867.093 | \$30.867.093 | 401; 401; 101; 608; 106; 110 | \$30.867.093 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 30,867,093.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. ADICIONALMENTE SE RECONOCE EL VALOR POR DIA DE 1.142.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE \$464500; \$ 9,641,400.00; 101; MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE EL DIA A 1.142.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE 464.500; \$ 464,500.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO ; \$ 99,200.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDAS EN LA ESTANCIA EN UCI; \$ 38,400.00; 110; HEMOCLASIFICACION NO FACTURABLE INCLUIDO EN LA TARIFA DE PROCESAMIENTO DE LA SANGRE DECRETO 2423 ART 32 PARAGRAFO 1 DECRETO 1571 1993 ART 42; \$ 33,700.00 | \$0 |
| FUCI11380 | \$40.328.410 | \$40.328.410 | 101; 401; 608; 608; 106; 110 | \$40.328.410 | 101; MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE VALOR DIA 1.222.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA; \$ 40,328,410.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. ADICIONALMENTE SE RECONOCE EL VALOR POR DIA DE 1.222.400 SE GLOSA LA DIFERENCIA DE \$384500; \$ 19,282,800.00; 608; CODIGO 893811 NO SE EVIDENCIA PERTINENCIA DE USO ; \$ 112,800.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO ; \$ 99,200.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDAS EN LA ESTANCIA EN UCI; \$ 72,360.00; 110; HEMOCLASIFICACION NO FACTURABLE INCLUIDO EN LA TARIFA DE PROCESAMIENTO DE LA SANGRE DECRETO 2423 ART 32 PARAGRAFO 1 DECRETO 1571 1993 ART 42; \$ 33,700.00 | \$0 |
| FUCI11620 | \$4.926.373 | \$4.926.373 | 401; 608; 106 | \$4.926.373 | 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LA ESTANCIA FACTURADA; \$ 4,926,373.00; 608; PCR PARACLINICO QUE SE CONSIDERA NO PERTINENTE POR SER DE BAJA ESPECIFICIDAD Y BAJA SENSIBILIDAD SIN CRITERIO PARA SU UTILIZACION NO GENERA MAYOR IMPACTO PARA EL BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. NI APORTA NADA AL TRATAMIENTO ; \$ 49,600.00; 106; ELECTRODOS Y TIRAS DE GLUCOMETRIA NO FACTURABLES INCLUIDOS EN ESTANCIA EN UCI; \$ 18,840.00 | \$0 |
| FUCI7494 | \$18.356.969 | \$6.288.692 | 339 | \$6.288.692 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 18,356,969.00 | \$0 |

| FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR RECLAMADO | GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN | VALOR RECONOCIDO |
|----------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|---|---------------------|
| FUCI8000 | \$61.683.357 | \$21.810.257 | 339; 423; 106 | \$21.810.257 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 61,683,357.00; 423; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION O TRAMITE DE SOLICTUD PARA REALIZAR SECIONES DE DIALISIS DIARIA; \$ 654,600.00; 106; TIRILLAS DE GLUCOMETRIAS INCLUIDAS DENTRO DE LA ESTANCIA EN UCI; \$ 81,900.00 | \$0 |
| FUCI8001 | \$2.529.740 | \$2.529.740 | 339 | \$2.529.740 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 2,529,740.00 | \$0 |
| FUCI8489 | \$9.117.100 | \$2.229.811 | 339; 106; 106 | \$2.229.811 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 9,117,100.00; 106; TIRILLAS DE GLUCOMETRIAS INCLUIDAS DENTRO DE LA ESTANCIA EN UCI; \$ 10,080.00; 106; ELCTRODOS INCLUIDOS DENTRO DE LA ESTANCIA EN UCI; \$ 3,120.00 | \$0 |
| FUCI9225 | \$18.125.076 | \$18.125.076 | 339; 401 | \$18.125.076 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 18,125,076.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| FUCI9327 | \$1.540.506 | \$1.540.506 | 339; 401 | \$1.540.506 | 339; NO SE EVIDENCIA COMPROBANTE DE RECIBIDO POR PARTE DEL USUARIO O REPRESENTANTE QUE VALIDE SU ATENCION; \$ 1,540,506.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION SE GLOSA POR CADA DIA 251100 POR MAYOR VALOR COBRADO SE RECONOCE DIA ESTANCIA EN CUIDADO INTERMEDIO A 612200; \$ 612,200.00 | \$0 |
| TOTAL | \$ 528.162.232 | \$ 241.852.946 | | \$ 241.852.946 | | \$ 0 |

GLOSA JURÍDICA

| CODIGO GLOSA | VALOR GLOSA | OBSERVACIÓN GLOSA | VALOR RECONOCIDO |
|-----------------|---------------|---|---------------------|
| 1011;1005 | \$241.852.946 | 1011;EL APODERADO JUDICIAL NO ACREDITÓ LA CALIDAD DE ABOGADO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADO A MANUEL BELISARIO ROMERO ARENAS IDENTIFICADO CON C.C. 73.083.323 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL; NO ASI COMO PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION;1005;NO SE ACOMPAÑÓ EL ORIGINAL DEL PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE LIQUIDACIÓN O, EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE VIGENCIA DEL PODER Y, EN GENERAL, CUANDO NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO PARA OBRAR EN EL PRESENTE PROCESO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADO A MANUEL BELISARIO ROMERO ARENAS IDENTIFICADO CON C.C. 73.083.323 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL; NO ASI COMO PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION | \$0 |

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA. LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento